

ORDENANZA Nº 2392/2021

VISTO:

La Adenda al Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 1 del 07 día de enero de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase la Adenda al Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por los Sres. Ministro de Gobierno, Dr. Facundo Torres Lima y Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Giordano y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 07 DE ENERO DE 2021.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

**ADENDA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**

Entre el **GOBIERNO** de la **PROVINCIA** de **CORDOBA**, representada en este acto por los Sres. Ministro de Gobierno – Dr. **FACUNDO TORRES LIMA** y Ministro de Finanzas -, Lic. **OSVALDO GIORDANO** -por una parte y en adelante la **PROVINCIA** y por la otra, la **MUNICIPALIDAD** de **COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Sr. Intendente, **BRANDAN GUSTAVO HORACIO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, quienes en forma conjunta serán denominadas las **PARTES**, acuerdan en celebrar la presente Adenda:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Que con fecha 02 de agosto de 2018 se celebró el ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL, en el marco del “CONSENSO FISCAL” suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017 entre el Sr. Presidente de la Nación, los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que fuera ratificado por Ley Nacional N° 27.429 (B.O.N. 02/01/2018) y por Ley N° 10.510 (B.O. 26/12/2017).
- Que dentro de los beneficios que la Provincia de Córdoba podrá asegurar, se encuentra el de constituir un “Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas” cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, destinado a brindar créditos a aquellos municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera (Cláusula Primera, inciso c).
- Que la **MUNICIPALIDAD** suscribió el Convenio de Asistencia Financiera con fecha 26 de octubre de 2018.
- Que se ha considerado refinanciar las condiciones financieras establecidas en el Convenio citado con el propósito de acompañar el esfuerzo que vienen realizando los Gobiernos Locales para mantener la prestación de los servicios esenciales para los ciudadanos.

POR ELLO, las **PARTES** acuerdan la celebración de la presente adenda, en adelante la **ADENDA**, la cual se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El monto total adeudado por la MUNICIPALIDAD se ajustará por aplicación del Índice General de Movilidad que fija la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba vigente al mes de marzo de 2020, arrojando un saldo adeudado actualizado de Pesos siete millones noventa y dos mil ciento treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$7,092,133.54)

SEGUNDA: Las condiciones y plazos de devolución del saldo adeudado según lo previsto en la cláusula precedente serán las que se determinan a continuación:

- PLAZO TOTAL: 36 meses.
- PERIODO DE GRACIA: hasta el 30/06/2021
- AMORTIZACIÓN: 30 cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el 31/07/2021.
- INTERESES: se devengarán a partir del 31/12/2020 sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que elabora el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), se capitalizarán hasta el 30/06/2021 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el 31/07/2021.
- TASA DE INTERÉS: la tasa de interés aplicable será del CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10%) nominal anual.
- APLICACIÓN DEL CER: el capital del préstamo será ajustado desde el 31/12/2020 conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre el 31/12/2020 y cada fecha de vencimiento.
- PAGO: Los servicios vencerán el último día de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los fondos que le corresponden a la MUNICIPALIDAD en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos Ley Nº 8.663 o el régimen que sustituya a éste, correspondiente a la liquidación de las primeras quincenas del mes de vencimiento. La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar pagos totales o parciales a cuenta de los montos pendientes de cancelación.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

del MINISTERIO DE FINANZAS, a retener automáticamente de los fondos que la MUNICIPALIDAD tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 8.663 – o el régimen que lo sustituya -, las sumas dinerarias que resulten necesarios para efectuar los pagos convenidos en la cláusula precedente.

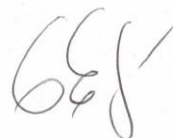
CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a elevar a su respectivo cuerpo legislativo, dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente, un proyecto de Ordenanza Municipal a los efectos de que sea aprobado íntegramente este convenio y se confiera autorización al Departamento Ejecutivo a fin de dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

QUINTA: A todos los efectos derivados del presente, las PARTES constituyen los siguientes domicilios: la PROVINCIA en sede del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal Nº 54 de la ciudad de Córdoba y la MUNICIPALIDAD en sede del Palacio Municipal, ubicado en Avenida San Martín 3389, donde se reputarán válidamente efectuadas todas las notificaciones que deban cursarse recíprocamente con motivo del presente.

Tras su lectura y ratificación, las PARTES firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte.-



Dr. Facundo Torres Lima
Ministro de Gobierno
Gobierno de la Provincia de Córdoba



Lic. Osvaldo E. Giordano
Ministro de Finanzas
Gobierno de la Provincia de Córdoba



Sr. BRANDAN GUSTAVO HORACIO
Municipalidad de Colonia Caroya